

f. Pineda 1070

242

242

EL CONSTITUCIONAL.

publica todos los jueves. La suscripcion anual vale \$ 3 y se paga por semestres. Los núm. sueltos se venden á ½

SEMESTRE XIV.
VALE TRES PESOS.

BOGOTA, DOMINGO 11 DE ENERO DE 1846.

NUM. 149.

VALE MEDIO REAL

Avisos—Escuela de Fomeque—Fuegos artificiales—Abos de pobres—Nombramientos de alcaldes—Cantidades pagadas á los mayordomos de fábrica—Reos prófugos—ces de hecks—Rentas del Cementerio—Movimiento de lacion—Caja de ahorros—Hospital de Caridad—Admiration genera de salinas—Avisos. Errata.

AVISOS.

reciben suscripciones y se venden los números sueltos en ciudad en la tienda del Dr. Andrés Aguilar 1.ª ca. del comercio. En los otros cantones en las jefaturas licas.

INVITACION.

seando proveerse en propiedad por el Poder Ejecutivo destino de médico cirujano del Hospital militar que se establecido recientemente en la ciudad de Focafina, se ita á los facultativos que quieran oponerse á dicho des- á que se presenten dentro del término de dos meses el efecto se señala, contados desde el 28 de diciembre ximo pasado.

VAGOS.

publica á las personas que tengan conocimiento de que quos individuos sean vagos, los denuncien ante los res- tivos jefes de policía, para que sean juzgados y conde- los con arreglo á la lei.

GOBERNACION.

Gobernador de la provincia recibe en la oficina de su pacho todos los dias desde las doce hasta las dos de la de, exceptuando los feriados. Allí puede ocurrir las cosas que lo necesitan como majistrado, bien sea para oc- ios públicos ó particulares. No es posible dar entrada nadie antes de la hora indicada por impedirle el despa- o de los negocios jenerales.

recuerda á los Sres. Jefes políticos el cumplimiento del ticulo 48 del decreto ejecutivo de 1.º de Agosto de 1844 bre administracion de justicia que previene la remision anual de la diligencia de visita de cárceles. A los Sres. fes políticos que no hubieren cumplido con esta disposicion les recuerda que en el mes de Diciembre próximo pa- do han debido formar i remitir á la Gobernacion los autos de que habla el mismo artículo, acompañandolo, a citada diligencia, para que inmediatamente lo verifique n

ESCUELA DE FOMEQUE.

ASTOR OSPINA GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BOGOTA.

Visto el informe del cabildo parroquial de Fomeque,

del cual resulta, que hubo inexactitud en los datos que se tuvieron presentes para hacer la designacion del sueldo del Director de la escuela de aquel distrito, en el decreto de la Gobernacion de 10 de Diciembre próximo pasado;

DECRETO:

Art. único. El sueldo del Director de la escuela de Fomeque, será de 360 pesos anuales—Dado en Bogotá á 8 de Enero de 1846.—Pastor Ospina.

El Srío.—José Catcedo Rojas.

FUEGOS ARTIFICIALES.

Gobierno de la provincia-Bogotá 8 de Enero de 1846.

Al Sr. Jefe Político del canton de.

El artículo 78 de la lei 2.ª parte 3.ª trat. 1.º de la Recopilacion Granadina dice lo siguiente:

No podrán darse espectáculos de fuegos de artificio dentro de las poblaciones sin el previo permiso de los jefes de policía; i estos no lo darán cuando la inmediacion de algunos edificios cubiertos de paja, ó alguna otra circunstancia, hagan temer que pueda por ello sobrevinir algun incendio.

Se ve que por esta disposicion está absolutamente prohibido el permitir fuegos artificiales en las poblaciones en que haya edificios de paja al alcance de aquellos fuegos. Asi U. no tolerará que por ningun motivo ni pretexto se falte á esta terminante disposicion legal, i hará se exija la responsabilidad á cualquier alcalde que permitiere ó disimulare su quebrantamiento.

Dios, guarde á U.—Pastor Ospina.

ABOGADOS DE POBRES.

Republica de la Nueva Granada—Presidencia del tribunal del distrito de Cundinamarca—Bogotá 2 de Enero de 1846—N.º 5.

Al Gobernador de esta provincia.

En acuerdo del dia de hoy ha hecho este superior tribunal los nombramientos siguientes:

Para abogados de pobres de segunda instancia los DD. José Eusebio Ricaurte y Carlos Martin.

Para abogados de pobres de primera instancia Próspero Pereira y Carlos Icaza.

Para procuradores de pobres, los del número

f-3352

C 35
17